

ORD N°2218

ANT.: Resolución Exenta N°1656, de 13 de septiembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente

MAT.: Informa sobre término del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA REQ-019-20211, en relación al proyecto "Fundo Lago Elizalde".

Santiago, 16 de septiembre de 2024

**A: MAURA MALDONADO MÁRQUEZ
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**

**DE: BRUNO RAGLIATI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludar, informo a Ud. que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA"), mediante la Resolución Exenta N°1264, de fecha 10 de junio de 2021, inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), REQ-019-2021, respecto del proyecto "Fundo Lago Elizalde" (en adelante, el "proyecto"), de titularidad de Lago Elizalde SpA (en adelante, el "titular").

Al respecto, como resultado de dicho procedimiento, se concluyó que en la actualidad el proyecto no configura las tipologías contenidas en los literales g) y p) del artículo 10 de la Ley N°19.300. Asimismo, no se constató ninguna otra infracción de competencia de esta Superintendencia. En consecuencia, mediante la Resolución Exenta N°1656, de 13 de septiembre de 2024 (en adelante, "Res. Ex. N°1656/2024"), esta Superintendencia dio término al REQ-019-2021.

Adicionalmente, **en el resuelto segundo se ordena derivar la Res. Ex. N°1656/2024 a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique**, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y a la Dirección Regional del Servicio Agrícola Ganadero, ambas de la Región del Aysén, para efectos de que tomen conocimiento de los hechos descritos y ejerzan sus competencias ante una posible infracción a la normativa urbanística.

En atención a lo anterior, y considerando lo dispuesto en la Circular DDU N°448, contenida en el ORD. N°400, de 06 de octubre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, esta Superintendencia estima necesario informar a Ud. respecto al término de dicho procedimiento de requerimiento de ingreso. Lo anterior, teniendo en especial consideración que en dicha



Circular se indica que “...si de la revisión (...) aparece que el proyecto se trata de aquellos enumerados en el artículo 10 de la Ley N°19.300, **la DOM no podrá otorgar la recepción definitiva hasta que no acredite haber obtenido la resolución de calificación ambiental favorable**”¹ (énfasis agregado).

Por tanto, en atención a que las materias investigadas incluyen hechos cuyo conocimiento se encuentra dentro de la esfera de sus competencias, y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 de la Ley N°19.880, se remite Ud. la Resolución Exenta del ANT., a fin de que dichas materias sean abordadas mediante los procedimientos que correspondan, si Ud. lo estima pertinente.

Por último, todos los antecedentes del procedimiento de requerimiento de ingreso se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información Ambiental, en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/116>.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JFC

Distribución por correo electrónico:

- Directora de Obras Municipales de Coyhaique: mauramaldonado@coyhaique.cl y partes@coyhaique.cl

Distribución a través de Doc Digital:

- SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Aysén. Doc Digital: <https://doc.digital.gob.cl/>

Adjunto:

- Resolución Exenta N°1656, de 13 de septiembre de 2024, Superintendencia del Medio Ambiente.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Aysén, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°15.947/2024.

¹ Ministerio de Vivienda y Urbanismo, División de Desarrollo Urbano, DDU 448, Circular ORD. N°400, de 06 de octubre de 2023, considerando 16.

